

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

Nº 6.578 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza a la Bolsa Descentralizada de Valores de Venezuela, S.A., para actuar como Bolsa Descentralizada de Valores, por un período de prueba de noventa (90) días continuos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nº 146

Caracas, 28 de septiembre de 2020
210º, 161º y 21º

Visto que la sociedad mercantil **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, se dirigió ante este Ente regulador, con el objeto de solicitar: (i) autorización para actuar como un Bolsa Descentralizada de Valores; (ii) su inscripción en el Registro Nacional de Valores y (iii) aprobar las normas internas que regirán su funcionamiento.

Visto que se trata de una Bolsa Electrónica Descentralizada, que permite el acceso libre y directo de todos los participantes en la negociación o a través de puestos de bolsa electrónicos, de manera continua y ordenada de: (i) Acciones emitidas por sociedades mercantiles, pequeñas y medianas empresas, así como derivados financieros sobre las acciones; (ii) Valores representativos de deuda, tales como obligaciones, papeles comerciales, pagaré bursátil, títulos de participación y otros valores de deuda autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; (iii) Valores y contratos representativos de materias primas y productos agropecuarios autorizados por las Leyes respectivas y el ordenamiento jurídico nacional; (iv) Contratos de propiedad de insumos o de servicios relativos al sector de la construcción.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J- 500404751**, cuenta con una plataforma de negociación en la cual existen los siguientes tipos de mercados: a) Mercado Primario, donde emisores autorizados pueden ofrecer mediante oferta pública los valores, que hayan sido previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; b) Mercado Secundario, donde cualquier participante puede libremente demandar u ofertar públicamente los valores que tenga en su haber y c) Mercado de Derivados, donde se negocian instrumentos derivados (opciones y futuros). Asimismo, en estos mercados se pueden realizar Operaciones Regulares, que se compensan y liquidan en T + 0 y Operaciones a Plazo Convenido, que se compensan y liquidan en los términos pactados por los ofertantes de los valores o contratos.

Visto que los procesos que se ejecutarán en la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, son (i) Colocación primaria, mediante la oferta pública de valores que hayan sido previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores; (ii) Negociación en el mercado secundario, mediante la cual los participantes pueden comprar y vender valores y contratos y (iii) Transferencia, custodia y liquidación de valores.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, representa un segmento novedoso e innovador del mercado de valores, que con el empleo de nuevas tecnologías de información y comunicación, proporciona al inversionista seguridad y control sobre sus activos financieros, haciéndose responsable de su uso y seguridad mediante la ejecución de los protocolos debidos. En este sentido, esta plataforma permite que el proceso de custodia de valores sea individual, blindado y público, contando con un sistema de negociación disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana que garantiza transparencia, seguridad, rapidez, confiabilidad, trazabilidad y menor costo de las operaciones.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, debe enviar diariamente a la Superintendencia Nacional de Valores los reportes de las operaciones realizadas, así como darle acceso a un interfaz o conexión electrónica, a los fines de ejercer el debido control y seguimiento de las mismas.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, debe hacer pública la información de las operaciones y transacciones en línea en tiempo real y eficaz, a través de su página web, aplicaciones móviles y redes sociales. Asimismo, debe garantizar la trazabilidad de las operaciones y de sus históricos, ya que opera con una solución tecnológica de última generación, actualizable con las nuevas tecnologías de información y comunicación que permite descentralizar los procesos de negociación, custodia y liquidación de los valores y contratos.

Visto que la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751**, adicionalmente publicará y difundirá sus manuales, normas internas, reglamentos, documentos de procesos y prototipos digitales de ejemplos de operaciones de manera oportuna en su página web, aplicaciones móviles y redes sociales. Igualmente, facilitará a través de su plataforma tecnológica la formación y capacitación bursátil, de manera accesible para todos los interesados.

El Superintendente Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 3 (numeral 5), 19 y 98 (numerales 1 y 16) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 1 y 3 (literal g) de las Normas relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores,

DECIDE

1.- Autorizar a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751** para actuar como Bolsa Descentralizada de Valores, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. Una vez vencido el referido plazo, la Superintendencia Nacional de Valores podrá otorgar una autorización definitiva, o negar la misma.

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores, a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.**, (RIF) Nº **J-500404751** para actuar como una Bolsa Descentralizada de Valores, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. En caso que la Superintendencia Nacional de Valores otorgue una autorización definitiva, la inscripción será definitiva.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII N° 6.578 Extraordinario
Caracas, martes 29 de septiembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

3.- Autorizar el Reglamento y el Manual Operativo de la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.,** (RIF) N° **J-500404751**, por un periodo de prueba de noventa (90) días continuos, contados a partir de la notificación de la presente providencia. En caso que la Superintendencia Nacional de Valores otorgue una autorización definitiva, el mismo será autorizado de manera definitiva.

4.- Notificar lo acordado mediante la presente providencia a la **BOLSA DESCENTRALIZADA DE VALORES DE VENEZUELA, S.A.,** (RIF) N° **J-500404751**.

5.- Publicar la presente providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Carlos E. Herrera Martínez
CARLOS E. HERRERA MARTÍNEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE VALORES (E)

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 4 de junio de 2019.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.647 de fecha 4 de junio de 2019.